



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA 24/7 (INCLUY... ALIMENTOS) PARA HIJOS Y/O HIJAS DE POLICÍAS Y CADETES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA; COORDINADORA DE POLICÍA DIGNA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA, PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ARIKA MENDOZA DELGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de realizar la Prestación de Servicios de Guardería 24/7 para Hijos y/o Hijas de Policías y Cadetes de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 27-veintisiete de diciembre de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 32 primer párrafo, y 33 fracción VII, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey en correlación al artículo 1 fracción V y último párrafo, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracción IV y V, 20, 25 fracción III, 41 y 42 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 20-veinte de enero de 2023-dos mil veintitrés, "LAS PARTES" celebraron el Contrato SPP 396-2023, con el objeto de prestar los Servicios de Guardería 24 horas al día, 7 días a la semana, para hijos y/o hijas de Policías y Cadetes de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de "EL MUNICIPIO", con una vigencia a partir del 20 de enero de 2023, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO PRINCIPAL" fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22190049-A recibido en fecha 18-dieciocho de octubre de 2022-dos mil veintidós, correspondiente al Fondo Descentralizado de Seguridad ISN, conforme a la siguiente distribución presupuestal:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
DICIEMBRE 2022	\$546,000.00
ENERO-DICIEMBRE 2023	\$46,800,000.00
TOTAL	\$47,346,000.00

IV. De conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA (MODIFICACIONES) de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por ambas partes.



Gobierno
de
—
Monterrey

SPP - 396 - 2023

TERCERA. - MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

Se establece como monto máximo de contratación para la prestación de los servicios objeto del presente contrato la cantidad total de \$1'969,160.00 (un millón novecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado.

CUARTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el importe de la garantía prevista en la cláusula OCTAVA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" verá disminuida por la modificación económica pactada en el presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula OCTAVA de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente manera:

OCTAVA. - GARANTÍA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", la siguiente garantía, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios relacionados con los mismos, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

QUINTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" en lo que no se opongan ni contravengan las cláusulas de este instrumento.

Las "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27 de enero de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

72



ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA 24/7 (INCLUYE ALIMENTOS) PARA HIJOS Y/O HIJAS DE POLICÍAS Y CADETES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

CANTIDADES

Conforme a las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, se requieren los servicios para la cantidad de [REDACTED] los cuales podrán variar durante la vigencia de los servicios; no obstante, los servicios deben comenzar a prestarse pa [REDACTED] 1

PARTIDAS

PARTIDA	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO MENSUAL GUARDERÍAS-ESTANCIAS INFANTILES 24/7	[REDACTED]	[REDACTED]	\$1,750.00
2	ALIMENTOS			
	3 Alimentos (Desayuno, colación y comida)	[REDACTED]	[REDACTED]	\$90.00
	4 Alimentos (Desayuno, colación, comida, colación vespertina)	[REDACTED]	[REDACTED]	\$120.00
	5 Alimentos (Desayuno, Colación, comida, colación vespertina y cena)	[REDACTED]	[REDACTED]	\$150.00

DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO

Servicio de Guarderías-Estancias Infantiles 24/7 (con alimentos), para ponerla a disposición del personal (Policías y Cadetes) de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que tengan menores cuyas edades oscilan entre 45 días de nacido y los 10 años de edad.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Los servicios deberán prestarse por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la fecha de firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

El servicio debe brindar atención y cuidado de cada menor durante su estancia en la guardería, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad; conforme a las siguientes especificaciones generales del servicio:

- **Alimentación.** Proporcionar una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprendiendo la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los menores



- Carga de extintores anual.
- Simulacros de evacuación trimestral.

Las áreas de atención a la infancia (salas, WC y áreas libres) deberán de observar higiene y limpieza permanente; y, deberá proporcionar diariamente, considerando el grado de las y los niños, el material que se requiera por ejemplo toallas para manos, jabón para manos, rollo de papel, toallas húmedas, gel antibacterial, entre otros

En caso de ocurrir alguna eventualidad referente a la salud de algún menor, el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a dar aviso a Servicios Médicos del Municipio para trasladar sin costo alguno al menor a la unidad o clínica de salud que personal de Servicios Médicos del Municipio determine o en su caso el funcionario designado por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. Sólo en el caso de imposibilidad de mover al menor, se deberá hacer del conocimiento a los mismos a efecto de solicitar una ambulancia para el traslado.

- **Administración.** Organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería para la atención en la inscripción de los menores y orientar a los usuarios sobre la operación del servicio.

Derivado de lo anterior, los reportes mínimos indispensables que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar junto con la factura para el pago de los servicios son: original de lista de asistencia de los menores por cada una de las instalaciones; relación de menores inscritos (acumulado) por cada una de las guarderías e informe de actividades generales con incidencias (casos graves presentados).

- Cada guardería deberá contar en las instalaciones con los siguientes documentos, en impreso y medio magnético:
 - a) Planos de la instalación eléctrica.
 - b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria
- Seguro de Responsabilidad Civil.- Al día siguiente al de la fecha de inicio de los servicios y hasta que concluya la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contratar, mantener vigente y pagado de manera anual un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio contratado. La falta de dicho seguro no eximirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar al funcionario designado por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, copia de la póliza correspondiente y del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde.

- Requisitos de la instalación donde se prestará el servicio la cual debe contar con:
 1. Servicios de agua, energía eléctrica, drenaje, alumbrado público y telefonía.



Gobierno
de
Monterrey

S.P.P. - 396 - 2023

C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

C. ERIKA MENDOZA DELGADO
COORDINADORA DE POLICÍA DIGNA DE LA
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE
LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA,
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA Y PREVENCIÓN DEL
DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

POR "EL PRESENTACIÓN DE SERVICIOS"

[Redacted signature area]

EL PRESENTE A ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA 247 (INCLUYE ALIMENTOS) PARA HIJOS Y/O HIJAS DE POLICÍAS Y CADETES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DE FIRMAS DEL ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL [Redacted] EN FECHA DEL DÍA 27-VEINTISIETE DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON E [Redacted]



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Carátula de la Información Pública testada en el Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios con número de folio SPP-396/2023.

Página 1

ELIMINADO: Seis palabras. 1. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Diez palabras. 2. Descripción de los servicios que prestará la Persona Moral. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II, IV y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 4

ELIMINADO: Seis palabras 1. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II, IV y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Carátula de la Información Pública testada en el Anexo del Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios con número de folio SPP-396/2023.

Página 1

ELIMINADO: Doce palabras. 1. Descripción de los servicios que prestará la Persona Moral. Seis palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II, IV y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 2

ELIMINADO: Seis palabras. 1. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II, IV y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 3

ELIMINADO: Seis palabras. 1. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.